

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

**ENERO 2021**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Coronel <b>LIGIA MALDONADO CARDEÑO</b> DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC PERSONAL Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	Teniente Coronel CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ. Director Dirección de Defensa Jurídica Integral Resolución de Nombramiento Resolución N° 00000205 del 19 de Enero 2021
<b>3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS</b>	Mayor DIANA CAROLINA LOPEZ GUTIERREZ. Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa. Supervisora para los contratistas categoría IV 2 (Judiciales) Resolución de Nombramiento Resolución N° 00000205 del 19 de Enero 2021
<b>3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS</b>	Capitán GUSTAVO ADOLFO PALMA RIOS Oficial Mesa de Estudios Jurídicos Supervisora para los contratistas categorías III 1,2 y 4 (Pre-Judiciales) Resolución N° 00000205 del 19 de Enero 2021
<b>3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS</b>	Teniente ANA LUZ DARY BEJARANO BEJARANO. Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa. Supervisora para los contratistas categoría IV 2 (Judiciales) Resolución de Nombramiento Resolución N° 00000205 del 19 de Enero 2021
<b>3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS</b>	Teniente LADY KATHERINE ARIZA GONZALEZ Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa Supervisora para los contratistas categoría IV 2 (Judiciales) Resolución de Nombramiento Resolución N° 00000205 del 19 de Enero 2021
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b>	Sargento Viceprimero GUSTAVO BARRIOS ORTIZ . Suboficial Auxiliar de defensa Contenciosa Administrativa Resolución de Nombramiento Resolución N° 00000205 del 19 de Enero 2021
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	Sargento Segundo DIANA CAROLINA ALBA LEGUIZAMON Suboficial Auxiliar de defensa Contenciosa Administrativa Resolución de Nombramiento Resolución N° 00000205 del 19 de Enero 2021
<b>6. CDP</b>	No. 3621 Fecha expedición: 25 de enero de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PERSONAL Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002-01 SERVICIOS JURÍDICOS Fuente NACION Recurso 10 Valor \$ 1.393.537.500,00
<b>7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR</b>	DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL - DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural

<b>APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	Contratos de prestación de servicios profesionales
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b> (Decreto 1082 de 2015)	
<p>a. <b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p>Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones"</p> <p>En los actos administrativos antes relacionados, se crea y activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE 11) orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) su organización se sujeta a lo estipulado en la tabla de Organización y de Equipo TOE No. 2-3-110-16.</p> <p>El Departamento Jurídico Integral del Ejército tiene como misión Consolidar a través de la política establecida por el Comando Superior, la cultura por el respeto de los Derechos Humanos, la aplicación estricta del Derecho Internacional Humanitario y los procedimientos jurídicos que allí intervienen, afianzando la legitimidad en la población civil y en la comunidad internacional.</p> <p>Son capacidades del Departamento Jurídico Integral del Ejército:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Articular los diferentes mecanismos constitucionales y legales a fin de facilitar el ejercicio del derecho de defensa de las investigaciones por actos relacionados con el servicio.</li> <li>b. Efectuar el seguimiento detallado de las decisiones adversas y favorables proferidas por Justicia Penal Militar, Justicia Penal Ordinaria, Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Jurisdicción Disciplinaria e instancias internacionales, que afecten o favorezcan de una u otra forma, a integrantes del Ejército Nacional y a la Fuerza por presuntas violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH, con el fin de crear líneas de defensa integral.</li> <li>c. Tramitar los requerimientos que efectúen las autoridades o los equipos de defensa, relacionadas con las investigaciones que adelantan o en las cuales se actúe como sujetos procesales, con el fin de contribuir a la búsqueda de la verdad, el esclarecimiento operacional y la igualdad de armas.</li> <li>d. Coordinar con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de la defensa de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, de forma mancomunada.</li> <li>e. Efectuar recomendaciones que en derecho corresponda, frente a reuniones de concertación de las medidas en Derechos Humanos, concluidas en los espacios de diálogo, en virtud de los asuntos cursados ante instancias internacionales, con el fin de aportar elementos para el ejercicio de la defensa institucional.</li> <li>f. Emitir a las Unidades del Ejército comprometidas, las obligaciones tendientes al cumplimiento de las medidas provisionales y cautelares ordenadas al Estado Colombiano, a favor de personas o comunidades, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, a efectos de demostrar a través de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio</li> </ol>

de Defensa Nacional, a la CIDH y la Corte IDH, el compromiso en los deberes de respeto, protección y garantía.

- g. Presentar recomendaciones de defensa institucional a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con los asuntos contenciosos sometidos a conocimiento de la CIDH y la Corte IDH, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, para coadyuvar la defensa del Estado.
- h. Fortalecer la cooperación interinstitucional con Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Altas cortes, Cancillería y la articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de agilizar la gestión en la Defensa y proveer la información requerida acorde a la entidad.
- i. Representar al Ejército Nacional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de efectuar una debida defensa institucional.
- j. Proponer a la instancia pertinente y ejecutar, las políticas sobre la prevención del daño antijurídico, para reducir las demandas y concienciar a los miembros del Ejército Nacional, sobre la necesidad de evitar la ocurrencia de daños como entidad del Estado.
- k. Asesorar a los Comandantes en todos los niveles acerca de las actuaciones y los procedimientos administrativos, para blindar sus acciones y evitar la ocurrencia de posibles daños que se enmarcan en una responsabilidad de la Institución.
- l. Efectuar el seguimiento de la gestión realizada por cada una de las áreas, con el fin de medir el impacto logrado por la Fuerza en el rol de la defensa jurídica integral, de acuerdo a los lineamientos institucionales y las Políticas, directrices y normas emitidas por el Comando Superior.

Dentro de la estructura del Departamento Jurídico Integral (CEDE 11) existe la Dirección de Defensa Jurídica Integral, sujeta a la Tabla de Organización y Equipo No. 2-3-110-5-16 que tiene como misión. Desarrollar e implementar en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las estrategias de defensa interna y externa de la fuerza, así como también las políticas y lineamientos de prevención de daño antijurídico aplicable a la gestión litigiosa de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De acuerdo con la TOE No. 2-3-110-5-16 la Dirección de Defensa Jurídica Integral, está organizada por secciones, así: DEFENSA JURÍDICA, GESTIÓN PROBATORIA, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN.

La Dirección Jurídica en la actualidad maneja 9105 procesos judiciales y 609 procesos prejudiciales por lo que se evidencia es un alto número de demandas y es necesario reajustar la carga laboral, haciéndose necesario la contratación de los profesionales en Derecho, especialistas en diferentes áreas tales como Derecho Administrativo y/o contencioso administrativo, Contratación Estatal, Derecho Probatorio y/o Derecho Constitucional.

Lo anterior habida consideración que los temas abordados en los diferentes medios de control instaurados en contra del MDN EJC, requieren no solo amplios conocimientos en el procedimiento contencioso administrativo en vía administrativa y judicial, sino además el bagaje conceptual necesario para defender cada caso así:

- **Especialista en derecho público, derecho administrativo sustancial y/o procesal, derecho contencioso administrativo.** Esto garantiza los conocimientos en el procedimiento administrativo en los diferentes escenarios y por ende el fortalecimiento de la defensa institucional ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Por otra parte, la profundización en los conceptos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite diseñar instrumentos de defensa idóneos y consecuentes con los intereses del Ejército Nacional.
- **Especialista en contratación estatal lo cual contribuye** a la defensa en los medios de control de controversias contractuales en los que se requiere idoneidad en el manejo de la defensa mediante un análisis eficaz de las actuaciones de la entidad en las diferentes etapas contractuales e incluso luego de su ejecución.
- **Especialista en Derecho constitucional,** necesarios el manejo adecuado de los medios de prueba en la argumentación de la defensa de cada caso. El análisis del bloque de constitucionalidad permite una aproximación real e integral de la interpretación contemporánea de la protección de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que debe ser incluida dentro de los lineamientos de defensa de la fuerza.

Valga resaltar que al contar con un equipo especializado en diferentes ramas de derecho, conforme a la experiencia que la DIDEF ha logrado adquirir desde su creación hasta hoy, se lograría suplir la necesidad de abordar cada temática en forma efectiva y la calidad de la defensa institucional para obtener resultados favorables para la Entidad.

Verificada la TOE de la Dirección de Defensa Jurídica Integral se evidencia que las secciones de DEFENSA JURÍDICA no cuentan con el personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales; para lo cual se hace primordial la contratación de profesionales en el área de Derecho con el fin de que apoyen la implementación de mencionado modelo en beneficio de los procesos de Defensa Jurídica al interior de la Fuerza.

Consecuente con lo expuesto, el personal requerido por el **Departamento Jurídico Integral–Dirección de Defensa Jurídica Integral** se enmarca en el siguiente perfil:

ÁREA	PERFIL PLAN		PROFESIÓN	ESPECIALIZACIÓN
	CATEGORÍA	NIVEL		
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL	III	1	ABOGADO	
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL	III	2	ABOGADO	
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL	III	4	ABOGADO	
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL	IV	2	ABOGADO	especialista con núcleo de formación en el área de Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Contencioso Administrativo y/o Derecho Penal y Justicia Militar y/o Derecho Procesal y/o Contratación Estatal y/o

					Derecho Laboral y Seguridad Social y/o Derecho Sancionatorio
	<b>Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo</b>				
	OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES.				
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar las Inspecciones, revistas, auditorias, de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato.</li> <li>2. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.</li> <li>3. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>4. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso.</li> <li>5. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.</li> <li>6. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.</li> <li>7. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.</li> <li>8. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios.</li> </ol> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>				
b. <b>OBJETO CONTRACTUAL OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>					
c. <b>RIESGOS LABORALES</b>	<p>De conformidad con la actividad principal de la entidad estatal y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p><b>Clase I, de Riesgo Mínimo.</b></p>				
d. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b>	<p><b>Modalidad de contratación: Contratación directa.</b></p> <p><b>Justificación de la modalidad de contratación:</b> Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p>				

	<p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>																														
<p>e. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b>  <b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:          (...)       </p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:          (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b>  <b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>																														
<p>f. VALOR CONTRATO DEL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PERFIL</th> <th>Profesión / Posgrado</th> <th>CANT</th> <th>VALOR DEL CONTRATO PARA CADA UNO</th> <th>VALOR DEL CONTRATO POR PERFIL Y PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORÍA III, Nivel 1</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA O</td> <td>05</td> <td>\$28.875.000</td> <td>\$144.375.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CATEGORÍA III, Nivel 2</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA</td> <td>02</td> <td>\$31.185.000</td> <td>\$62.370.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CATEGORÍA III, Nivel 4</td> <td>ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</td> <td>01</td> <td>\$40.425.000</td> <td>\$40.425.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CATEGORÍA IV, Nivel 2</td> <td>ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td>15</td> <td>\$40.700.000</td> <td>\$610.500.000</td> </tr> </tbody> </table>	No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	CANT	VALOR DEL CONTRATO PARA CADA UNO	VALOR DEL CONTRATO POR PERFIL Y PROFESIÓN	1	CATEGORÍA III, Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA O	05	\$28.875.000	\$144.375.000	2	CATEGORÍA III, Nivel 2	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	02	\$31.185.000	\$62.370.000	4	CATEGORÍA III, Nivel 4	ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	01	\$40.425.000	\$40.425.000	5	CATEGORÍA IV, Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15	\$40.700.000	\$610.500.000
No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	CANT	VALOR DEL CONTRATO PARA CADA UNO	VALOR DEL CONTRATO POR PERFIL Y PROFESIÓN																										
1	CATEGORÍA III, Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA O	05	\$28.875.000	\$144.375.000																										
2	CATEGORÍA III, Nivel 2	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	02	\$31.185.000	\$62.370.000																										
4	CATEGORÍA III, Nivel 4	ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	01	\$40.425.000	\$40.425.000																										
5	CATEGORÍA IV, Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15	\$40.700.000	\$610.500.000																										

	<b>TOTAL</b>	\$ 857.670.000																																
<b>g. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR CONTRATO</b>	De conformidad con lo establecido en el <b>Plan No. 00023548 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020</b> , letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.																																	
<b>h. FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor total de los contratos de prestación de servicios se cancelará en pagos de acuerdo al plazo de ejecución de los contratos y programados así:</p> <p><b>1) Profesionales Categoría IV, Nivel 2</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>VALOR PAGO</th> <th>NUMERO DE ABOGADOS</th> <th>PAGOS PARCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 3.700.000</td> <td>15</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2) Profesionales Categoría IV, Nivel 4</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>VALOR PAGO</th> <th>NUMERO DE ABOGADOS</th> <th>PAGOS PARCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 3.675.000</td> <td>1</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>3) Profesionales Categoría III, Nivel 2</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>VALOR PAGO</th> <th>NUMERO DE ABOGADOS</th> <th>PAGOS PARCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$2.835.000</td> <td>2</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>5) Profesionales Categoría III, Nivel 1</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>VALOR PAGO</th> <th>NUMERO DE ABOGADOS</th> <th>PAGOS PARCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$2.625.000</td> <td>5</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA SI <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el <b>CEDE11-DIDEF</b> debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva de viáticos vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido</li> <li>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado</li> </ul>		No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES	1	\$ 3.700.000	15	11	No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES	1	\$ 3.675.000	1	11	No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES	1	\$2.835.000	2	11	No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES	1	\$2.625.000	5	11
No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES																															
1	\$ 3.700.000	15	11																															
No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES																															
1	\$ 3.675.000	1	11																															
No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES																															
1	\$2.835.000	2	11																															
No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES																															
1	\$2.625.000	5	11																															

	<p>✓ Los demás documentos que la CENAC PERSONAL consideren necesarios.</p> <p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
i. <b>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>	
j. <b>GARANTÍAS EXIGIDAS</b>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTIA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</b></p>
k. <b>NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	Persona natural
l. <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de Diciembre de 2021.
m. <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Para la Dirección de Defensa Jurídica del Ejército - DIDEF En la Calle 44B N° 57 - 15 Barrio La Esmeralda..</p> <p>NOTA 4: APLICA NO APLICA <span style="background-color: black; color: black;">████</span></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios</p>

	o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.																																								
<b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	<p>De acuerdo con el <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b>, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>																																								
<b>11. RECOMENDACION DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	<p>De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación de los perfiles y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>Nombres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Categoría III Nivel 1</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA</td> <td>LAURA KARIN GARZON PADILLA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Categoría III Nivel 1</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA</td> <td>LAURA VICTORIA ALVAREZ VARGAS NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Categoría III Nivel 1</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA</td> <td>JULIAN FELIPE FAJARDO LONDOÑO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Categoría III Nivel 1</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA</td> <td>JULIE MACBETH CASTRO VARGAS NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Categoría III Nivel 1</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA</td> <td>ANGY GERALDINE VILLAMIL PEÑA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Categoría III Nivel 2</td> <td>ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA</td> <td>LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Categoría IV Nivel 2</td> <td>ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td>JUAN DAVID GUTIERREZ GONZALEZ NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Categoría III Nivel 4</td> <td>ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</td> <td>XIMENA ARIAS RINCON NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Categoría IV Nivel 2</td> <td>ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td>CAROL SILVANA CASTAÑEDA CAMARGO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA</td> </tr> </tbody> </table>	No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombres	1	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	LAURA KARIN GARZON PADILLA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA	2	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	LAURA VICTORIA ALVAREZ VARGAS NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA	3	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	JULIAN FELIPE FAJARDO LONDOÑO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA	4	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	JULIE MACBETH CASTRO VARGAS NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA	5	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	ANGY GERALDINE VILLAMIL PEÑA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA	6	Categoría III Nivel 2	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA	7	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	JUAN DAVID GUTIERREZ GONZALEZ NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA	8	Categoría III Nivel 4	ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	XIMENA ARIAS RINCON NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: APLICA	9	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CAROL SILVANA CASTAÑEDA CAMARGO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombres																																						
1	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	LAURA KARIN GARZON PADILLA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						
2	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	LAURA VICTORIA ALVAREZ VARGAS NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						
3	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	JULIAN FELIPE FAJARDO LONDOÑO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						
4	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	JULIE MACBETH CASTRO VARGAS NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						
5	Categoría III Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	ANGY GERALDINE VILLAMIL PEÑA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						
6	Categoría III Nivel 2	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						
7	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	JUAN DAVID GUTIERREZ GONZALEZ NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						
8	Categoría III Nivel 4	ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	XIMENA ARIAS RINCON NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: APLICA																																						
9	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CAROL SILVANA CASTAÑEDA CAMARGO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA																																						

Teniente Coronel. **CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ**

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR.  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 50 No. 18-92 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.  
Conmutador 4261469 Ext. 39007  
Correo electrónico de la unidad [cadco@buzonejercito.mil.co](mailto:cadco@buzonejercito.mil.co)



	10	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	KELLY JHOHANA GOMEZ SOTELO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	11	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	JORGE FAJARDO AVILA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	12	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	JENNY CABARCAS CEPEDA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	13	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	14	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	YESIKA GOMEZ SALAZAR NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	15	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ZULMA YADIRA SANABRIA URIBE NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	16	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	NADIA MELISSA MARTINEZ CASTAÑEDA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	17	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OLGA JEANNETE MEDINA PAEZ NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	18	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	GINA MARCELA GOMEZ CUELLAR NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	19	Categoría III Nivel 2	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	JUAN CARLOS GUTIERREZ NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	20	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	LUIS JESUS SALAZAR MORALES NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	21	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	JENNY ADRIANA PACHON SORZA NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
	22	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA

23	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	GERMAN LEONIDAS OJEDA MORENO  NOTA 1: APLICA NOTA 2: APLICA
----	----------------------	---	--

Se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.  
SI  NO
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)  
SI  NO
3. Adquirieron derecho a pensión SI  NO

  
**TC Carlos Sanchez Sánchez**  
 Director de Defensa Jurídica Integral  
 Gerente del Proyecto



Elaboro: SV. GUSTAVO BARRIOS ORTIZ  
 Suboficial Auxiliar de Defensa Contenciosa Administrativa  
 Comité Estructurador

**2021** FORTALECIMIENTO  
 DE LA VOCACIÓN MILITAR,  
 LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 50 No. 18-92 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.  
 Conmutador 4261469 Ext. 39007  
 Correo electrónico de la unidad [cadco@buzonejercito.mil.co](mailto:cadco@buzonejercito.mil.co)

